



AUTO DIRECTORAL N° 000093-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [325253796 - 2]

EXPEDIENTE N° 382358-2008-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

El escrito de registro N° 325253796-0 de fecha 22 de febrero de 2024, presentado por Franklin Chimoy Damián y Hermes Vidaurre Aguilar, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI "SITRAMUN-MOCHUMI"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 069-2013-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la última junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI "SITRAMUN-MOCHUMI", con vigencia del 15.03.2013 al 14.03.2015, bajo la conducción del Secretario General José Félix Martínez Popayan;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000113-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [325253796-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 67 personas que indican, verificándose que los agremiados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Copia legalizada por Juez de Paz Segunda Nominación Mochumí del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva; ----- [4] Copia del Oficio N° 005-2024-SITRAMUN MOCHUMI, comunicando al empleador la elección de nueva junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI "SITRAMUN-MOCHUMI";

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 16.02.2024 al 15.02.2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI "SITRAMUN-MOCHUMI", conformada por:



AUTO DIRECTORAL N° 000093-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [325253796 - 2]

HERMES VIDAURRE AGUILAR -Secretario General-;

GLADYS IRMA MASAPE MUÑOZ -Secretaria de Defensa-;

CARLOS JUSTO UBILLUS VASQUEZ -Secretario de Organización-;

WILLIAM EVERT SANTISTEBAN SANTISTEBAN -Secretario de Actas y Archivo-;

LESHLY ORIANA BURGA YLMA -Secretaria de Economía-;

SALVADOR TEJADA SIESQUEN -Secretario de Prensa y Propaganda-;

JESUS MARIA VELASQUEZ PURISACA -Secretaria de Capacitación y Cultura-;

RONI ROGER BALDERA DAMIAN -Secretario de Bienestar Social-;

DELIA MARITZA FARRO BENITES -Secretaria de Disciplina-;

ROXANA MERCEDES VIDAURRE BALDERA -Secretaria de Desarrollo y Promoción de la Mujer-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 11/03/2024 - 15:01:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>